

PROTOCOLO PERMISOS SOLIDARIOS PARA SUMINISTRO DE ALIMENTOS

I.- FUNDAMENTO:

En virtud del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe declarado en todo el territorio nacional el 18 de marzo del presente año (y su presente extensión), es que se han establecido medidas restrictivas de libertad para evitar el aumento de contagios por COVID-19.

Producto de esta pandemia, personas han perdido su fuente laboral y no cuentan con los medios económicos para poder alimentar a sus familias. Esto hace vital poder contar con aportes y apoyos, tanto del Estado (Gobierno, municipios, entre otros) como la autogestión de personas que desinteresadamente colaboran con quienes más necesitan.

De esta forma, las cocinas solidarias o comunitarias han proliferado y están cumpliendo una labor social fundamental para contribuir en la alimentación de personas que no cuentan con los medios, como también apoyar en el cumplimiento efectivo de las cuarentenas al propiciar alimentación a quienes se encuentran confinados en sus domicilios.

Teniendo en consideración el “Instructivo para permisos de desplazamiento” actualizado el 19 de junio, en el marco del Plan de Acción para el Coronavirus, es que cada vez se van limitando más los permisos y salvoconductos, reduciendo así las causales que permiten obtener uno. Esto ha puesto principalmente en problemas a quienes voluntariamente han prestado colaboración en la cocina, abastecimiento de bienes y entrega de alimentos de las cocinas solidarias, ya que no hay una causal específica para ellos.

Con todo, es que se hace necesario incorporar a los voluntarios que trabajan en los comedores solidarios con apoyo de los municipios. Para esto, Carabineros podrá entregar un permiso de

desplazamiento a cada voluntario participante para así acreditar que cumple dicha labor que, por el contexto actual, no puede cesar. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el numeral 14 del acápite II del Instructivo referente al Permiso temporal individual para cuarentena, el cual señala *“Otros casos calificados y urgentes que la autoridad competente fundadamente autorice”*.

II.- OBJETIVOS:

- 1.- Suministrar alimentos a población vulnerable y en riesgo que, por falta de recursos económicos, dificultad de desplazamiento y brecha digital para acceder a permisos virtuales no pueden acceder a ellos.
- 2.- Incentivar la NO MOVILIDAD en busca del alimento.

III.- FORMA DE OPERAR: PROTOCOLO

- 1.- El municipio, a través de la Dirección encargada de relacionarse con las organizaciones comunitarias, recibe una planilla con el lugar dónde se centrará la actividad solidaria y los datos de los participantes vecinales y / voluntarios en dicha actividad.
- 2.- Establece una relación de apoyo con dicha organización, proporcionándole implementos sanitarios y medios de diversa índole para realizar dicha acción.
- 3.- La planilla contiene el nombre de la organización a cargo de la cocina comunitaria o actividad de donación y/o suministro directo de alimentos, Nombre de la persona que encabeza dicha acción (dirigente vecinal), RUT del encargado, domicilio, dirección del lugar de la cocina comunitaria, fechas y horas entre las que se realizará dicha acción (15 días) y listado de cada uno de los voluntarios con Nombre, RUT, Domicilio, Fecha de Nacimiento y patente, si requieren desplazarse en vehículo, o trasladar los alimentos.

